CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CMID-2026-001

CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO
NIT:	900.215.967-5
DIRECCIÓN:	CALLE 8 Nº 6 – 52

OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA DE LOS RECURSOS DESTINADO A LA ENTREGA DE **REFRIGERIOS** A LOS HONORABLES CONCEJALES Y ASISTENTES A LA SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO.

CONTRATISTA – GERENTE DEL RECURSO:	**FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACIFICO**
NIT	901.039.684-5
REPRESENTANTE LEGAL	**JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR**
IDENTIFICACIÓN:	1.112.781.086
DIRECCIÓN:	CRA 5 No 8-105

VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE **($12.000.000)**
FORMA DE PAGO:	un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, y un segundo desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante, previa acreditación por parte del contratista de la ejecución de, al menos, el cuarenta por ciento (40%) del objeto contractual, debidamente certificada por el supervisor del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO**
LUGAR DE CELEBRACIÓN:	CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NUMERO	**239**
FECHA DE EXPEDICIÓN	**19/01/2026**
RUBRO	2.1.2.02.02.008.18.10.001
NOMBRE	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – CONCEJO
C.COSTOS	CONCEJO
VALOR CDP	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)
POR CONCEPTO DE:	Ampara el suministro de raciones alimenticias (refrigerios) para concejales, funcionarios, invitados y comunidad asistente durante las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, para la vigencia 2026, SEGÚN DOCUMENTO OFICIAL No 0-0170 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026. EMANADO DEL CONCEJO MUNICIPIO DE CARTAGO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CMID-2026-001

Entre los suscritos a saber **FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO**, identificado con C.C. No. 79.963.124 expedida en BOGOTA D.C, vecino y domiciliado en la Ciudad de Cartago, quien en su calidad de actual Presidente de la Mesa Directiva para la vigencia 2026, obrando en Nombre y Representación Legal del **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO (V)**, posesionado el día 10 de Enero de 2.026, tal como consta en el Acta No 001 de la fecha en mención, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, en especial las contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA** o **ENTIDAD** de una parte; y de la otra **JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.781.086 expedida en Cartago, Valle, quien actúa en calidad de representante legal de la entidad **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACIFICO**, identificada con el Nit. 901.039.684-5, entidad sin ánimo de lucro, en adelante **FONPACIFICO** procedemos a celebrar el contrato Interadministrativo de mandato sin representación, el cual se rige por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes. En lo no previsto, se aplicarán de manera supletoria las normas civiles y comerciales compatibles con la naturaleza del contrato estatal y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.– OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINSTRATIVO:** tiene como objeto**: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA DE LOS RECURSOS DESTINADO A LA ENTREGA DE REFRIGERIOS A LOS HONORABLES CONCEJALES Y ASISTENTES A LA SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO.". SEGUNDA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1.Asumir, en calidad de mandatario sin representación, la gerencia, administración y ejecución de los recursos públicos destinados a la atención de refrigerios para los honorables concejales y asistentes a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Concejo Municipal de Cartago, conforme a lo previsto en el presente contrato y sus documentos anexos.2).Administrar los recursos entregados por el Concejo Municipal con estricta sujeción a los principios de legalidad, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad, garantizando su correcta destinación conforme a la ficha técnica del proyecto y al objeto contractual. 3). Gestionar, con cargo a los recursos administrados, la contratación de los bienes y servicios necesarios para la atención de refrigerios durante las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Concejo Municipal, asegurando que los mismos cumplan con las condiciones de calidad, cantidad, oportunidad y especificaciones técnicas definidas en la ficha técnica del proyecto.4).Abstenerse de comprometer los recursos administrados para fines distintos a los expresamente autorizados en el contrato y en la ficha técnica del proyecto, respondiendo por cualquier uso indebido o desviación de los mismos. **PARÁGRAFO – NATURALEZA DEL MANDATO:** Las partes dejan expresa constancia de que la ejecución del presente contrato se realiza bajo la modalidad de mandato sin representación, en virtud del cual FONPACÍFICO actúa en nombre propio y por cuenta del Concejo Municipal de Cartago, sin comprometer directa ni indirectamente la responsabilidad contractual del Concejo frente a terceros, asumiendo el mandatario de manera integral las obligaciones legales, contractuales, tributarias, laborales y administrativas que se deriven de los contratos que celebre con cargo a los recursos administrados. **TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL 1.)** Designar un Supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento al contrato. **2.)** Realizar directamente o por intermedio del supervisor, las recomendaciones que considere pertinentes para la correcta ejecución del contrato. **3.)** Brindar al contratista la información y demás elementos necesarios para el buen desarrollo del contrato. **4.)** Realizar los pagos conforme a lo estipulado en el contrato. **5.)** Cumplir con las demás obligaciones del contrato y con las consignadas en el manual de contratación de la Corporación y las disposiciones jurídicas vigentes acordes con la naturaleza del contrato. **CUARTA. - SUPERVISIÓN: El CONCEJO** ejercerá la Supervisión económica, administrativa y legal del contrato a través del secretario(a) General del Concejo o quien hiciera sus veces, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, debiendo: **1)** Suscribir el acta de inicio. **2)** Verificar la correcta ejecución del mandato. **3)** Aprobar los informes de ejecución. **4)** Certificar el cumplimiento para efectos de pago. **5)** Dejar constancia escrita de las actuaciones en el

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CMID-2026-001

.

expediente contractual. **QUINTA. - VALOR TOTAL Y FISCAL:** Para efectos fiscales el valor total del presente Contrato interadministrativo es de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), SEXTA.- FORMA DE PAGO:** un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, y un segundo desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante, previa acreditación por parte del contratista de la ejecución de, al menos, el cuarenta por ciento (40%) del objeto contractual, debidamente certificada por el supervisor del contrato. **SÉPTIMA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Honorable Concejo Municipal Cartago pagará el gasto que ocasiona el presente Contrato Interadministrativo con cargo al RUBRO: **2.1.02.02.008.18.10.001,** NOMBRE: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Concejo, **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº 239** de fecha **19 DE ENERO DE 2026**; VALOR DEL CDP: **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000) SEXTA. – TÉRMINO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar corresponde HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de este, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026. **OCTAVA. – MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado por escrito en cualquier momento previo acuerdo entre las partes y en concordancia con las normas legales. **NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente Contrato se efectuará de conformidad a lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** La entidad Contratante exonera a FONPACIFICO de responsabilidad por el incumplimiento del contrato, por causas ajenas a su voluntad, constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con su definición legal. **DÉCIMA PRIMERA. – RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato interadministrativo de mandato sin representación se rige por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015. En lo no previsto, se aplicarán de manera supletoria las normas civiles y comerciales compatibles con la naturaleza del mandato estatal, sin que ello implique la configuración de relaciones jurídicas propias de los convenios interadministrativos. **DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral, legal ni reglamentaria alguna entre el Concejo Municipal Cartago y el personal que FONPACIFICO emplee para la ejecución de las actividades objeto del mismo. **DÉCIMA TERCERA. - CORRECCIONES Y/O ACLARACIONES:** El Concejo Municipal de Cartago se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrirse en errores de trascripción o de copia, de lo cual se informará oportunamente y por escrito a FONPACIFICO. **DÉCIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios y documentos previos. **2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos pre y post contractuales. **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **4)** Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato celebrado. **DÉCIMA QUINTA. - PÓLIZA:** De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos interadministrativos no es obligatoria la exigencia de garantías, salvo que la entidad contratante, de manera motivada, determine su necesidad en los estudios previos. **DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe de comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad. **DÉCIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para los efectos de este Contrato, se tiene como domicilio el Municipio de Cartago.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó y Elaboró: Juan Carlos Clavijo Castañeda - Contratista
Aprobó: HC. FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO – Pdte. Concejo Municipal Cartago